



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de agosto de 2023

Acta N°28

Res. N° 2034/223

Exp. N° 2023-25-1-002399

sg

VISTO: la situación financiera por concepto de Herencias Yacentes, Financiación 3.3;

CONSIDERANDO: I) que se entiende por una parte atender la compra de ciertos padrones (Expedientes: 2023-25-1-000913 – Padrón 140196 de Sarandí del Yi – Durazno – Liceo y Escuela Técnica, 2023-25-5-004804 – Padrón 3385 de Trinidad – Flores – IFD, y 202325-5-003381 Rocha – Rocha – IFD), cuya erogación se estima en un monto aproximado a \$ 40.000.000;

II) que por otro lado y a fin de realizar una previsión que permitiría cubrir futuras adquisiciones de padrones, por fuera de los mencionados anteriormente, se solicita un monto adicional de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones);

III) que considerando lo expuesto anteriormente, se solicita la habilitación de un monto total de \$ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones), en el Proyecto 761 “Adquisición de Tierras e Inmuebles”, Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, en la Unidad Ejecutora 001, Financiación 3.3 “Donaciones y Legados”, por concepto de Herencias Yacentes”;

IV) que en otro orden y con el fin de optimizar los recursos presupuestales y los tiempos administrativos de gestión, adicionalmente, se solicita la habilitación de crédito en la Unidad Ejecutora 001 “Consejo Directivo Central”, en el Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 701 “Equipamiento” por la suma de \$ 40.000.000 y en el Proyecto 704 “Reparaciones Generales” por \$ 40.000.000, con el fin de prever futuras erogaciones que se

entiendan prioritarias, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados", por concepto de Herencias Yacentes";

V) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, no plantea objeciones a la solicitud de obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

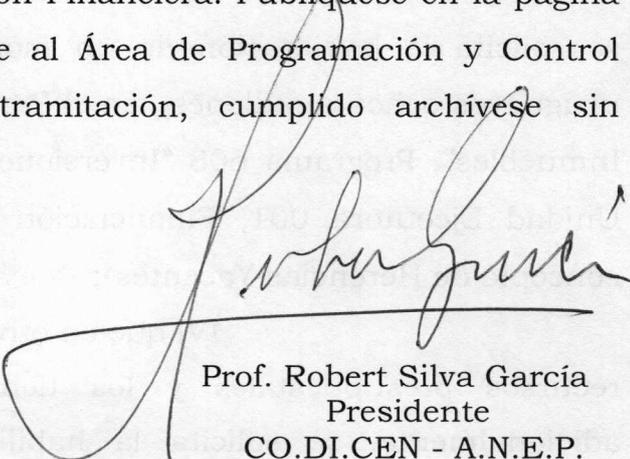
1) Solicitar a la Contaduría General de la Nación la habilitación de las siguientes asignaciones en la Unidad Ejecutora 01, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados" por concepto de Herencia Yacente:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Moneda	Fuente de Financiamiento	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	761 - Adquisición de Tierras e Inmuebles	1	3.3 "Donaciones y Legados"	80.000.000
		701 - Equipamiento			40.000.000
		704 - Reparaciones Generales	0		40.000.000
Total					160.000.000

2) Encomendar al Área de Programación y Control Presupuestal la realización de las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Sectoriales, a la Gerencia de Gestión Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación, cumplido archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
CO.DI.CEN - A.N.E.P.